



EDICTO de aprobación definitiva de las Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas económicas individuales a jóvenes estudiantes del Masnou para el transporte a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de El Masnou, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas económicas individuales a jóvenes estudiantes del Masnou para el transporte a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Una vez sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, de forma que el acuerdo de aprobación de las Bases de referencia es elevado a definitivo.

El texto de las Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas económicas individuales a jóvenes estudiantes del Masnou para el transporte a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva, se puede consultar en el tablón de anuncios electrónico (www.elmasnou.cat), y es el siguiente:

Bases específicas reguladoras de la concesión de económicas individuales a jóvenes estudiantes del Masnou para el transporte a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

1 Regulación

La concesión de subvenciones municipales a personas físicas y entidades públicas y privadas se regula por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou, aprobada inicialmente por el Pleno de la corporación en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, por las bases de ejecución que se aprueben con cada presupuesto municipal, por estas bases específicas y por el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

2 Crédito presupuestario

1. La concesión de ayudas económicas individuales a jóvenes estudiantes del Masnou para el transporte a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva irán a cargo de las aplicaciones del presupuesto municipal de gastos que indique el acto de la convocatoria y serán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con la dotación que derive de aquel acto.
2. Se establecerá un crédito presupuestario máximo para esta línea de ayudas a jóvenes estudiantes para el transporte.
3. El crédito inicial disponible se podrá ampliar con sujeción a la normativa vigente.

3 Objeto y finalidad de las ayudas

El objeto de estas bases reguladoras es la promoción de la movilidad sostenible en la etapa de formación no obligatoria de jóvenes residentes en El Masnou, mediante la concesión de ayudas económicas para la financiación de parte de los gastos de transporte público derivadas asistencia al centro formativo. Los beneficiarios deberán acreditar los gastos en transporte público y la matriculación en estudios universitarios de grado y / o de formación profesional de grado medio y superior, cuando no se impartan en nuestro municipio.



4 Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las ayudas económicas para el transporte es el de concurrencia competitiva.

5 Requisitos de las personas beneficiarias

Los beneficiarios de estas ayudas económicas serán los estudiantes que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con el punto 3 y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Estar empadronados en el Masnou antes de iniciar el curso para el que se solicita la ayuda. Si el estudiante es extranjero deberá acreditar tener el NIE.
- Estar matriculado en formación profesional de grado medio o superior cuando estos no se impartan en nuestro municipio o no haya suficiente disponibilidad de plazas, o en estudios universitarios durante el curso académico para el que se solicita la ayuda. Para poder recibir la ayuda económica deberá estar matriculado en un curso completo o como mínimo al 75 % de los créditos correspondientes.
- Desplazarse al centro educativo en transporte público.
- Edad máxima para poder solicitar la ayuda económica hasta los 25 años, antes de iniciar el curso escolar.
- Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou. El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable. En su caso, el Ayuntamiento del Masnou puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio, si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT ya la TGSS, o bien, si no dispone de autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de la documentación. Este régimen aplicable de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y el pago.
- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13, de la Ley 38/1993 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No podrán ser beneficiarios:

- Las personas que tengan alguna titulación universitaria o cumplan los requisitos legales para la expedición de un título universitario.
- Las personas que cursen estudios de máster universitario, tercer ciclos, cursos de especialización, títulos propios reconocidos por las universidades u otros estudios de postgrado.
- Disponer de unos ingresos que superen las siguientes cuantías:
 - a) Para unidades familiares de dos personas empadronadas en el domicilio: 3, 5 veces el IRSC vigente.
 - b) Para unidades familiares de tres personas empadronadas en el domicilio: 4 veces el IRSC vigente.
 - c) Para unidades familiares de cuatro personas empadronadas en el domicilio: 4, 5 veces el IRSC vigente.
 - d) Para unidades familiares de cinco o más empadronadas en el domicilio: 5, 5 veces el IRSC vigente.



Para una familia en la que resida una persona que acredite una disminución con certificado emitido por el ICASS o para una familia monoparental, se considerará una persona adicional a efectos del cálculo de los ingresos.

6 Publicidad de la convocatoria de las bases y plazo de presentación de solicitudes

1. La convocatoria de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), después de que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. También se hará difusión de la convocatoria en la web y en el resto de medios de información municipales.
3. La convocatoria tendrá el siguiente contenido, de acuerdo con lo indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se desprende de estas bases específicas:
 - a) Referencia a estas bases específicas reguladoras y en el diario oficial en que están publicadas, con respecto a:
 - Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - Posibilidad de reformulación de solicitudes.
 - Recursos.
 - Criterios de valoración de las solicitudes.
 - Medio de notificación o publicación de las subvenciones otorgadas.
 - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, por líneas, dentro de los créditos disponibles.
 - c) Plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
 - d) Plazo de presentación de solicitudes.
 - e) Plazo de resolución y notificación.
 - f) Plazo de solicitud de pagos adelantados de las subvenciones otorgadas, en su caso.
 - g) Formato de las solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
 - h) Plazo de justificación de las subvenciones otorgadas, que no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad establecido en la convocatoria.

7 Solicitud

Todos los solicitantes deberán presentar cumplimentada la solicitud de la ayuda económica y deberán adjuntar toda la documentación que se especifica a continuación:



A) Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del DNI / NIF / NIE o documento equivalente, vigente de todos los miembros que forman la unidad de convivencia, mayores de edad. En el caso de que algún miembro no disponga deberá aportar el documento que lo identifique.

B) Autorización del interesado y de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento del Masnou pueda solicitar certificados tributarios y de cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Tributaria, o bien Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia, que puede ser uno de estos tres:

I) Declaraciones de IRPF completas de todas las personas de la unidad de convivencia que están obligadas a hacerla del último año.

II) En el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, los ingresos deben acreditarse con alguno de los siguientes documentos: certificado de imputaciones de la AEAT, certificado de pensiones, certificado de ingresos y retenciones de la empresa o empresas, certificado OTG, RMI etcétera, y el informe de vida laboral. Las personas de más de 65 años no deben llevar el informe de vida laboral, o bien

III) Declaración jurada de ingresos.

C) Original y fotocopia impreso matrícula conformado por la universidad o centro educativo.

D) Original y fotocopia del certificado de la persona con discapacidad y / o de familia numerosa, en su caso.

E) Autorización de transferencia bancaria.

F) Certificado emitido por la secretaría del centro donde está matriculado el alumno, donde se indique el número de créditos totales del curso y el número de créditos matriculados

G) Declaración responsable de que no ha percibido ninguna otra subvención, ayuda o beca, de otras entidades públicas o privadas, que sumada a la ayuda otorgada por el Ayuntamiento del Masnou supere el importe en concepto de desplazamientos del curso a realizar.

La solicitud se formalizará mediante la presentación de la documentación indicada en el Registro General del Ayuntamiento.

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de los modelos o formularios normalizados que se indiquen en la convocatoria, los cuales deberán ser firmados, cuando corresponda, por la persona que tenga la representación legal de la empresa.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, y se advertirá que la no complementación entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud litud. La presentación de la solicitud de la ayuda económica conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener directamente de los organismos competentes la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la comprobación de compatibilidad a que se refiere el punto 7 apartado B.) I.

1. Número de solicitudes

1.1. Sólo se puede tramitar una solicitud de subvención por persona física.

1.2. En el caso de que una persona física presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.

1.3. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las bases.

2. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud se determinará en la publicación de esta convocatoria en el BOPB.

Las solicitudes fuera de plazo no se tramitarán.

Núm. expedient: X2019009365

Codi de verificació electrònic: 315a5f82-3a97-41c3-922b-40ef9f90f533



8 Cuantía de las ayudas

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento se destinará para la concesión de ayudas económicas individuales a jóvenes estudiantes del Masnou para el transporte a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva irán a cargo de las aplicaciones del presupuesto municipal de gastos que indique el acto de la convocatoria y serán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Las ayudas regulado s en las presentes bases reguladoras será como máximo del 50% del importe convenientemente justificado hasta un máximo de 200 euros y un mínimo de 50 euros irá a cargo de la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto vigente de la concejalía de Movilidad y Vía Pública, del Ayuntamiento del Masnou. La asignación presupuestaria se distribuirá siguiendo el orden de puntuación obtenida por los solicitantes en aplicación de los criterios de valoración del punto 11. La subvención se destinará a sufragar el transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional de grado medio y superior, residentes en El Masnou. En caso de que no se pueda subvencionar con los porcentajes máximos se prorrateará a la baja.

9 Compatibilidades

Estas ayudas económicas son compatibles con cualquier otra ayuda otorgada por el mismo concepto por otro organismo público, siempre que el importe recibido por los diferentes ayudas no supere el total del coste por desplazamiento de los beneficiarios, por lo tanto estas deberán de poner en conocimiento del Ayuntamiento a los efectos oportunos, la adjudicación de cualquier otra ayuda económica para la misma finalidad.

El Ayuntamiento del Masnou puede pedir a otros organismos la información necesaria en relación a otras ayudas económicas de transporte otorgado a los solicitantes.

10 Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indudable, respondan a un importe efectivo destinada a sufragar el transporte público utilizado para efectuar el desplazamiento que es objeto de la ayuda económica.

11 Criterios de valoración de las solicitudes

Requisitos económicos

La baremación de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral especificado en el punto 5 de estas bases,

Para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la suma de rendimientos de todos los miembros computables de la unidad familiar. Se consideran miembros computables los familiares que convivan, según empadronamiento, con el alumno beneficiario.

Se establece un baremo de 1 a 5 puntos, que se calculará en función de la renta anual de la unidad familiar según el siguiente criterio.

| UNIDADES familia ARS EMPADRONADAS EL MASNOU | | | | | |
|--|-------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| IRSC | <IRSC * 1,5 | de IRSC x 1,5 a IRSC x 2,5 | de IRSC x 2,5 a IRSC x 3,5 | de IRSC x 3,5 a IRSC x 4,5 | de IRSC x 4,5 a IRSC x 5 |
| puntos | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |



Para calcular los diferentes tramos se tomará como referencia el Índice Renta Suficiencia Garantizada (IRSC) del último ejercicio hecho público.

Requisitos sociales

Acreditación de familia numerosa, familia monoparental o situación de discapacidad mínima del 33% del solicitante.

| | |
|------------------------|---------|
| familia numerosa | 1 punto |
| familia monoparental | 1 punto |
| certificado minusvalía | 1 punto |

En el caso de familias numerosas, 1 punto adicional por cada uno de los hijos a partir del tercero.

Distancia de los desplazamientos

Se tendrá en cuenta el número de zonas del sistema tarifario integrado de la ATM entre el Masnou y el destino. <http://cercador.atm.cat/#/zones>

| | |
|---------------|------------|
| 3 zonas o más | 2 puntos |
| 2 zonas | 1,5 puntos |
| 1 zona | 1 punto |

12 Cuantía individualizada de la ayuda

1. El importe de la ayuda a otorgar a cada una de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de estas bases y se determina por la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria, y se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$AJ(i) = I * \frac{S(i)}{ST}$$

Dónde:

AJ (i) es el importe de la ayuda a otorgar a la solicitud (i)

I es el importe total de las ayudas a otorgar

S (i) es la puntuación obtenida por la solicitud (i)

ST es la suma de las puntuaciones obtenidas por todas las solicitudes.

2. El importe de la ayuda resultante para cada solicitud (S) no podrá superar en ningún caso el importe solicitado ni la cantidad máxima que figura en el apartado 8.
3. Si tras el cálculo de todas las subvenciones individualizadas restara crédito presupuestario no asignado, se procederá a repartos sucesivos del mismo, siguiendo los mismos criterios.



13 Órganos competentes en el procedimiento de concesión de la ayuda

1. El órgano competente para la ordenación y la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.
2. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a un técnico el ámbito que desarrolle las competencias en materia de movilidad y vía pública en el Ayuntamiento de El Masnou.
3. Las solicitudes presentadas serán revisadas por una comisión de examen y valoración, teniendo en cuenta los informes técnicos que se elaboren por el órgano instructor o a petición de éste. Esta comisión será integrada por las personas que ocupen los cargos o puestos de trabajo siguientes al ámbito que desarrolle las competencias en materia de movilidad y vía pública en el Ayuntamiento de El Masnou:
 - Presidente: concejal de Movilidad y Vía Pública o persona en quien delegue.
 - Secretario: el secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
 - vocales:
 - El interventor municipal o persona en quien delegue
 - El / La técnico / a de movilidad y vía pública
 - Un / a técnico / a del área de Servicio a las Personas
4. La comisión de examen y valoración de las solicitudes seguirá los criterios de valoración establecidos en estas bases específicas para determinar el importe de la ayuda que corresponde a cada solicitud y podrá pedir, si lo estima conveniente, informes técnicos adicionales.
5. La presidencia de la comisión, teniendo en cuenta las conclusiones de la comisión de examen y valoración recogidas en las correspondientes actas, formulará la propuesta de adjudicación de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.
6. La Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de adjudicación hecha por la presidencia de la comisión de examen y valoración, resolverá el procedimiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio.
7. La presidencia de la comisión de examen y valoración dará cuenta de la resolución del procedimiento en la siguiente reunión de la comisión informativa que entienda del asunto, para conocimiento de los grupos municipales.

14 Resolución de solicitudes

El plazo para la resolución es de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se indique en la convocatoria. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

15 Recursos

La resolución de la convocatoria de estas ayudas agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo.



16 Aceptación de la ayuda

Las ayudas económicas otorgadas se consideran aceptadas si no se produce una renuncia expresa de la persona beneficiaria, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda.

17 Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda económica.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para poder disfrutar de la ayuda económica, mediante la presentación de la documentación requerida.
- c) Justificar, mediante la declaración responsable la aplicación de la ayuda económica a la finalidad solicitada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda practicar el Ayuntamiento del Masnou y aportar toda la información que le sea requerida, en su caso.
- e) Cumplir cualquier otra obligación prevista en estas bases o en otras disposiciones de carácter general y / o legislación vigentes.
- f) Comunicar por escrito en el Ayuntamiento el abandono del curso académico, en el plazo de 10 hábiles a partir del siguiente al hecho causante.
- g) Comunicar al Ayuntamiento del Masnou la obtención de otras subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, cuando la suma de los importes percibidos sean superiores al gasto en concepto de desplazamientos del curso para el que se solicita la ayuda.

18 Plazo y forma de justificación de las ayudas

–**Plazo de justificación.** Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen disponen, con carácter general, como máximo hasta la finalización del curso escolar del año en curso para presentar en el Ayuntamiento del Masnou la documentación justificativa de los gastos realizados.

–**Forma de justificación.** La justificación se debe hacer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, según la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Todos los solicitantes deberán presentar cumplimentada la solicitud de justificación de la ayuda económica y deberán adjuntar toda la documentación que se especifica:

- a) Comprobante del pago: tickets o billetes de viajes u otros documentos justificativos con el importe y la fecha de emisión y pago que acredite el desplazamiento objeto de las presentes bases.
- b) Justificante de pago de matrícula.

19 Pago de la ayuda

El pago de las subvenciones se producirá una vez efectuada la justificación. Se hará un único pago correspondiente al 50% del importe justificado, con un límite máximo de 200 euros.

20 Reintegro de la ayuda

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.



21 Règimen Sancionador

Las personas beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establecen la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.

22 Medios de notificación y publicación de las resoluciones

Las resoluciones sobre las solicitudes presentadas serán notificadas a las entidades interesadas y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tabón electrónico y el portal de transparencia de la web municipal.

Lo que se hace público para su conocimiento general y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el artículo 178 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 65 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

Contra este acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Masnou,


El secretari general
GUSTAVO ADOLFO ROCA PRIANTE
04/02/2020